

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA
DEMANDADO: HERNAN BANGUERO ANDRADE
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2024 00077-00

Santiago de Cali, 19 de abril de 2024

Correspondió por reparto el conocimiento de la demanda verbal de la referencia y una vez revisada y calificada, a la luz de lo dispuesto por los artículos 82 a 84 del C.G.P., en concordancia con lo regulado en la Ley 2213 de 2022, se encontró el siguiente reparo:

No acredita haber enviado simultáneamente la demanda y sus anexos al demandado a pesar de enunciarlo en la demanda y si bien aduce que junto con la demanda presenta solicitud de medidas cautelares, no se presentó la misma. (Art. 6º Inc. 5º de la Ley 2213 de 2022). Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de acuerdo con las razones anotadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al abogado OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO en su calidad de profesional del derecho de la firma OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO S.A.S., como apoderado judicial del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA, conforme al poder conferido.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 76001-31-03-003-2024-00077-00



¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a515eab7f0ce164fd68c3e859c4626cdfd59ed8a62a987a63096bccb0705ae**

Documento generado en 19/04/2024 02:48:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>